

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



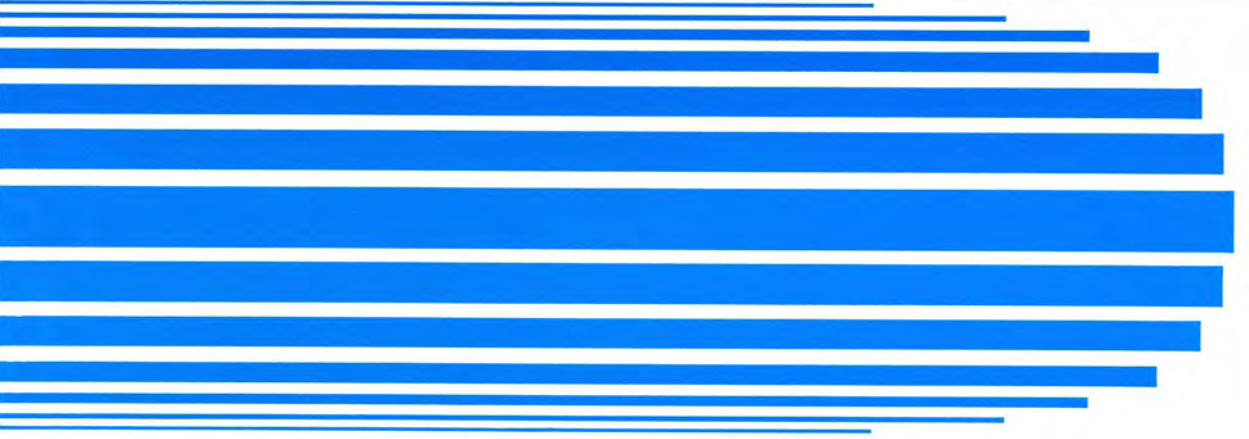
**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.



La Seguridad Social en Guatemala



Serie Monografías 11

CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL
CISS
SECRETARIA GENERAL



**CONFERENCIA
INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Lic. Genaro Borrego Estrada
Presidente

Lic. Roberto Ríos Ferrer
Secretario General

Dr. Alvaro Carranza
Urriolagoitia
Director del CIESS

**Coordinación Técnica de la
Secretaría General**

Lic. María del Carmen Alvarez
Lic. Pedro Cervantes Campos
Act. Ana Luz Delgado Izazola
Lic. Antonio Espitia Ledesma
Ing. Francisco Martínez Narváez
Lic. Mario A. Rodríguez Malpica E.
Dr. Antonio Ruezga Barba

Comisión Editorial

Lic. Sergio Candelas Villalba
Coordinador
Lic. Gabriel del Río Remus

Este libro fue publicado por la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Su contenido es responsabilidad exclusiva de su (s) autor (es) y no refleja necesariamente la posición de la CISS. Está permitida la reproducción total o parcial de su contenido sólo con mencionar la fuente.

Derechos reservados conforme la ley

ISBN 968-7346-22-1

*LA SEGURIDAD SOCIAL
EN GUATEMALA*

LA SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA

Serie Monografías 11

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General

INDICE

	Pág
PRESENTACION	i
I ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUATEMALA	1
1. Protección Social Durante la Colonia	3
2. Protección Social Después de la Revolución de 1871	3
3. Aspectos Constitucionales y Convenios Internacionales	9
II CREACION Y EVOLUCION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11
1. La Revolución de Octubre de 1944 y la Creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.	13
2. Otros Regímenes	16
III SITUACION ACTUAL DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA	19
1. Marco Normativo	21
2. Mecanismos de Financiamiento	22
3. Programas Vigentes	23
4. Extensión Territorial Cubierta	23
5. Patronos Formalmente Inscritos	23
6. Población Protegida	23
IV REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO A PRESTA- CIONES	27
1. Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia	29
2. Programa de Accidentes	32

3. Programa de Enfermedad	33
4. Programa de Maternidad	33
 V ORGANIZACION DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	 35
1. Organos Superiores del Instituto	37
2. Organos Técnico-Normativos y de Apoyo que Dependen del Gerente	39
3. Organos Técnico-Normativos que Dependen de la Subge- rencia de Administración de Prestaciones.	40
4. Organos Técnico-Normativos y de Apoyo que Dependen de la Subgerencia de Administración Financiera.	40
 VI EQUILIBRIO FINANCIERO DEL INSTITUTO GUATE- MALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	 43
1. Estado de Superávit	45
2. Balance General al 31 de Diciembre de 1992	48
3. Comentarios a la Situación Financiera	51
 BIBLIOGRAFIA	 57

PRESENTACION

La Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) es un organismo internacional, especializado y permanente, que fundado en 1942, agremia actualmente a 60 instituciones de seguridad social de 33 países del continente americano, y tiene por objeto promover la colaboración e intercambio de conocimientos y experiencias entre las instituciones miembros, para lograr el mejoramiento, expansión y desarrollo de los servicios que prestan en beneficio de los pueblos de América.

El Lic. Genaro Borrego Estrada, presidente de la CISS, consecuente con los estatutos que la rigen y con las demandas de las instituciones miembros, dispuso que la Secretaría General llevara al cabo un programa editorial, cuyo propósito es divulgar los antecedentes, desarrollo y avances de la seguridad social en cada uno de los países de América.

Es por ello que para dar cumplimiento a tal programa, se publica esta monografía sobre la seguridad social en la República de Guatemala, que fue preparada por esta Secretaría General, con la valiosa colaboración del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En ella se exponen los antecedentes históricos de la seguridad social en el país; la creación y evolución de sus instituciones; el marco jurídico que la regula; su organización actual y los programas que lleva al cabo, y se acompaña con una nota bibliográfica, para que quienes se interesen en los temas estén en la posibilidad de allegarse mayor información.

Es deseo de esta Secretaría General que la monografía que ahora se presenta sea un aliciente y un tributo de reconocimiento para quienes han comprometido su esfuerzo en el desarrollo y el mejoramiento de los servicios de seguridad social en la República de Guatemala.

LIC. ROBERTO RIOS FERRER
Secretario General de la Conferencia
Interamericana de Seguridad Social

I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUATEMALA

1. PROTECCION SOCIAL DURANTE LA COLONIA

Las políticas de protección social durante la colonia, se extienden desde el inicio del régimen colonial hasta la revolución liberal de 1871, basándose en las llamadas Leyes de Indias. Estas leyes de la colonia española tienen en parte una inspiración religiosa y espiritual. Principia por condenar las actividades esclavistas de los conquistadores a partir del año 1500, es decir, recién descubierta América, pero la liberación del indígena de la esclavitud se realizó lentamente, siendo substituida por el sistema de encomiendas mediante el cual los encomenderos quedaban obligados a proteger a los indios, adquiriendo el derecho de beneficiarse en sus servicios personales y la obligación de procurarles instrucción religiosa.

Con las denuncias de Fray Bartolomé de las Casas sobre los abusos que se cometían en la aplicación de las leyes, se inició la promulgación de una nueva legislación protectora en el año de 1542, la que abolió las encomiendas, provocando el descontento de los conquistadores, el cual culminó en considerar a los indios como vasallos libres tributarios.

El régimen de encomiendas persistió, aunque menos drástico hasta mediados del Siglo XVIII.

2. PROTECCION SOCIAL DESPUES DE LA REVOLUCION DE 1871

Con la revolución liberal de 1871, se inició una nueva legislación del trabajo, emitiéndose el Reglamento de Trabajo de Jornaleros decretado en 1877 y la Ley de Trabajadores de 1874. Estas leyes establecieron los primeros beneficios de asistencia médica que debían dar los patronos a sus jornaleros.

2.1 Ley Protectora de Obreros

Bajo este nombre se emitió el año de 1906, el Decreto Ley número 669, con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos profesionales que les acaecieran.

Dado su amplio campo de aplicación, el cual abarcaba prácticamente a toda la clase trabajadora de Guatemala, incluso los laborantes de la agricultura, sus objetivos no pudieron cumplirse debido, entre otras cosas, a la falta de previsión de una entidad que la hiciera efectiva.

La finalidad aparente de dicha ley fue la de crear un seguro contra riesgos profesionales, a través de la organización de cajas cooperativas de socorros en cada fábrica o taller donde laboraran más de diez trabajadores, con el objeto de crear fondos suficientes para el pago de las indemnizaciones procedentes.

Dicha ley responsabilizaba al jefe del establecimiento por los accidentes que ocurriesen a los trabajadores durante las horas de trabajo y establecía la obligación de los trabajadores a contribuir con parte de sus salarios, a pagar el monto de las indemnizaciones a las que pudieran tener derecho. (Alrededor del 6% de los salarios), siendo las indemnizaciones equivalentes al 60% del salario.

Prácticamente el Decreto número 669 fue una ley de responsabilidad civil para los patronos, cuyas principales dificultades en su aplicación fueron:

- a) Gran facilidad para evadir su aplicación;
- b) En muchos casos representaron una elevada carga para el patrono; y,
- c) Dificultad para establecer los derechos de los trabajadores, pues o no recibían nada o recibían demasiado.

La forma de contribución a las cajas de socorro que estableció la citada ley fue la siguiente:

- a) De las cuotas semanales o mensuales pagaderas en la proporción de dos tercios los obreros y un tercio los patronos.
- b) De las sumas provenientes de multas, donaciones, etcétera.
- c) De las subvenciones que les acordase el gobierno. La cuota a pagar por cada obrero correspondía al 2 o 3% del salario, según la localidad y si se empleaban mujeres y niños, hasta el 4 1/2% estando obligado el patrono a contribuir con la mitad adicional.

En los casos de enfermedad accidente leve, se otorgaba el derecho a los medicamentos, las visitas médicas y a la indemnización equivalente a la mitad del salario por un período no mayor de un año. La maternidad estaba asimilada al caso de enfermedad y los accidentes, con la salvedad que la indemnización abarcaba únicamente por tres semanas, exigiéndose para el efecto que la trabajadora diese a luz durante el servicio.

En el supuesto de muerte, se establecía el derecho por parte de la viuda, a una pensión vitalicia hasta el 20% del salario y los hijos menores de 12 años hasta el 15% cada uno, la caja costaba además los gastos funerales.

El Decreto número 669 adoleció de varios defectos que hicieron que su aplicación no fuera efectiva, dentro de los que se mencionan:

- a) Careció de estudios de carácter estadístico y actuarial que permitiera sobre bases firmes elaborar su articulado;
- b) Campo de aplicación vastísimo que abarcaba prácticamente toda la población trabajadora del país en sus diferentes zonas y ocupaciones; y,

- c) No se previó una organización administrativa completa, para la efectiva aplicación de la ley y su ejecución.

Oscar Barahona Streber comparte esta opinión en su estudio "Bases de la Seguridad Social de Guatemala", publicado el año de 1946. Sin embargo no se puede desconocer su importancia en la historia de la seguridad social del país, pues como dice Jorge Mario García Laguardia, "no solo cambió radicalmente los principios de responsabilidad civil en su aplicación específica a los riesgos del trabajo, sino esbozó - no importa para el caso sus fallas técnicas- todo un plan de seguros sociales apuntando sus principios fundamentales, resaltando el espíritu tutelar- insisto- extraordinario para su época que informa toda su elaboración".

2.2 Leyes de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos.

El decreto legislativo número 1811 del 30 de abril de 1932, recoge y perfecciona normas y costumbres establecidas en el país en otros decretos.

Este decreto implantó un sistema de previsión social para la mayor parte de los trabajadores al servicio del Estado, cuyas principales características son:

- a) Proteger a la inmensa mayoría de los trabajadores al servicio de los poderes del Estado, incluso a otras personas cuyo vínculo jurídico no es el contrato de trabajo (por ejemplo, diputados miembros del Congreso).

Únicamente quedan exceptuados el ejército en general, los policías y los trabajadores cuyos salarios sean pagados por planillas.

- b) El régimen es contributivo.

- c) Los beneficios que otorga son de tres clases:

- Las jubilaciones o pensiones vitalicias por retiro.

- Las pensiones o pensiones vitalicias por enfermedad crónica o impedimento físico o mental.
 - Los montepíos o fondo de pensiones para supérstites.
- d) La determinación de la extensión de los beneficios obedece a las siguientes reglas:
- Se toma en cuenta el tiempo servido con anterioridad a la vigencia de la ley.
 - Se toma como base el promedio de los sueldos o salarios devengados durante los últimos cinco años de servicio del interesado.
 - Se computa doble el tiempo de servicio en cargos públicos desempeñados en lugares malsanos o en campaña militar.

2.3 Régimen de Previsión Social para los Militares.

Por decreto legislativo número 116 de 22 de mayo de 1945, se estableció un régimen de previsión social para militares, que derogó el de 30 de marzo de 1936, que al decir de Barahona adolece de algunos de los defectos que tenía el decreto 11811 de 30 de abril de 1932, pero está mejor redactado y resulta más congruente.

Las principales características de este régimen son las siguientes:

- a) Protege a todos los militares;
- b) El régimen es parcialmente contributivo, los jefes y oficiales contribuyen, en tanto los soldados no contribuyen y sí perciben en forma limitada los beneficios; y,

c) Los beneficios son de cinco clases:

- Las jubilaciones o pensiones de vejez o invalidez son de carácter vitalicio.
- Las pensiones por incapacidad temporal que otorga goce de sueldo completo al militar que sufra herida en acción de guerra o en ejercicio de sus funciones, hasta la curación completa.
- Las pensiones por acciones distinguidas, méritos especiales o constancia en el servicio.
- Los montepíos o pensiones a supérstites.
- La cuota mortuoria.

2.4 Regímenes de Previsión Social establecidos por Empresas Particulares.

Antes de establecerse el régimen de seguridad social, algunas empresas particulares de manera voluntaria, establecieron servicios de protección social para sus trabajadores. Dentro de éstas se citan la Empresa Eléctrica de Guatemala, que a través de un seguro colectivo contratado con una compañía aseguradora, otorgaba seguro de vida y seguro en caso de invalidez total y permanente; la West India Oil Company, la cual otorga la protección contra riesgos profesionales y enfermedades comunes, así como un plan de ahorro voluntario; los ferrocarriles internacionales de Centro América otorgaban servicios médicos limitados y pensiones a algunos de sus trabajadores incapacitados, sin contar con una regulación determinada; la United Fruit Company, contó con un plan de pensiones de vejez y de beneficios mortuorios, de carácter contributivo, cuya protección estuvo limitada a los trabajadores intelectuales, asimismo, otorgaba asistencia médica completa en sus unidades de atención situadas en las zonas bananeras; la Fábrica de Cementos Novella aportaba la mitad del costo del seguro de vida que cada trabajador adquiría en

forma voluntaria, así como servicios médicos y hospitalarios al trabajador y sus familiares que dependieran económicamente de él.

2.5 Seguros Privados

Las actividades de previsión y aseguradoras privadas, antes del nacimiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tuvieron un desarrollo muy bajo, dentro de los que se mencionan los sistemas mutualistas que funcionaban principalmente a base del principio de recaudar cuotas en el momento de la muerte de uno de los asociados (llamamientos), para entregar una suma a los causahabientes de éste, las aseguradoras privadas cuyas principales actividades se concretaban a la colocación de seguros de vida, seguros de incendio y en forma reducida, seguros de automóviles.

3. ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y CONVENIOS INTERNACIONALES

No puede pasarse por alto la participación que tuvo la República de Guatemala en la convención internacional celebrada en Washington el 7 de febrero de 1923, en la que también participaron delegados de Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, y que tuvo por objeto unificar las leyes protectoras de obreros y trabajadores, convención que fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala por Decreto número 1385 de 20 de mayo de 1925, aunque si bien no se tradujo en una instrumentación legal, pone de relieve la voluntad política del Estado guatemalteco de implantar la seguridad social en el país conforme a lo estipulado en la citada convención, abarcando las ramas de maternidad, enfermedad y riesgos de trabajo.

No fue sino hasta la constitución de 1945, promulgada como consecuencia de la revolución de octubre de 1944, que se introdujo en la Carta Magna de la República el capítulo de Garantías Sociales, el establecimiento del seguro social obligatorio, que dió origen al Decreto Legislativo número 295 del Congreso de la República, en que se contiene la Ley Orgánica del Instituto de Seguridad Social.

La Constitución de 1954, que sustituyó a la anterior, conservó en su artículo 225 el régimen obligatorio de seguridad social, con una participación tripartita (Estado, Patronos y Trabajadores) para su financiamiento.

La Constitución promulgada el 5 de mayo de 1966, incorporó entre las garantías sociales, el artículo 141, en el que se reconoce el derecho a la seguridad social de los habitantes de la república y se establecen como normas fundamentales de la misma, las siguientes:

- a) El régimen de seguridad social es nacional, unitario y obligatorio.
- b) Se determina la descentralización de funciones de la entidad encargada de aplicar el régimen.
- c) Se establecen fuentes de financiamiento, según una modalidad tripartita en la que deben participar el Estado, los patronos y los trabajadores y,
- d) Se dispone que tanto el Estado como los patronos y los trabajadores tienen la obligación de procurar su mejoramiento progresivo.

Además, a través del mandato constitucional, contenido en el artículo 142, se establece para el Instituto:

- a) La coordinación con la política general del Estado, y
- b) La norma de que ésta debe realizarse sin menoscabo de los fines esenciales de la Institución.

Por último, el 25 de mayo de 1972 el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, suscribió con la Caja de Seguro Social de Panamá, en la ciudad del mismo nombre, un convenio por el cual se obligaron recíprocamente a dar servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos a sus afiliados, cuando se encontraren de paso por los respectivos países, en caso de emergencia, mediante la simple comprobación de la afiliación respectiva e intercambiar trimestralmente la información correspondiente.

II

CREACION Y EVOLUCION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

1. LA REVOLUCION DE OCTUBRE DE 1944 Y LA CREACION DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

En el año de 1945, bajo los auspicios del Gobierno Democrático surgido a raíz de la Revolución de Octubre, en el artículo 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece el seguro social obligatorio, cuyos alcances, extensión y forma en que debía ser puesto en vigor, se regulaba por ley, comprendiendo por lo menos, seguro contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo, cuyo financiamiento estaría a cargo de patronos, trabajadores y Estado. La actual Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 100 establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes.

En octubre de 1946, por medio del Decreto Legislativo número 295 del Congreso de la República, se expide la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: "Créase una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones cuya finalidad es la de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 63 de la Constitución Política de la República, un régimen nacional unitario y obligatorio de seguridad social, de conformidad con el sistema de protección mínima".

El artículo 28 de este mismo Decreto del Congreso de la República, hace referencia a los riesgos que cubre la seguridad social, siendo ellos:

- a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,
- b) Maternidad,
- c) Enfermedades generales,
- d) Invalidez,
- e) Orfandad,

- f) Viudedad,
- g) Vejez,
- h) Muerte, (gastos de entierro); y,
- i) Los demás que los reglamentos determinen.

1.1 Principios Estructurales de la Seguridad Social

Como elementos que sirven de guía a la seguridad social, ha habido consenso en señalar los siguientes principios que caracterizan a la Institución:

- a) **Principio de Universalidad:** Consiste en la meta de amparar a toda la sociedad, especificando necesidades propias de cada grupo social (niños, trabajadores, ancianos, etcétera), y las que emanan de cada contingencia (invalidez, enfermedad, vejez, etcétera);
- b) **Principio de Unidad:** se refiere a que los derechos y obligaciones de beneficiarios y contribuyentes, se regulan por una misma ley, con el objeto de que su aplicación sea general. Este principio también alude a la unidad administrativa de los riesgos;
- c) **Principio de Integralidad y Suficiencia:** Consiste en que la seguridad social debe amparar **todas** las contingencias sociales y en todos los planos que imponga la necesidad (prevención, recuperación, resarcimiento, readaptación, rehabilitación). El régimen guatemalteco establece este principio de conformidad con un sistema de protección mínima;
- d) **Principio de Expansividad o Progresividad:** Consiste en que sobre la base de ser realistas en el avance hacia la universalidad, tales metas deben buscarse en forma progresiva;

- e) **Principios de Obligatoriedad y Equitativa Distribución de los Costos:** Consistentes en concebir al régimen unitario de seguridad social como obligatorio y en que su costo sea equitativamente distribuido en proporción a la capacidad contributiva de los miembros de la sociedad.

1.2 Programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social:

- a) **Programa de Accidentes:** Se inició en la Ciudad Capital el 1º de enero de 1948 y completó su cobertura a todo el país en el año de 1971. Tiene alcances tanto para los accidentes de trabajo como para los accidentes comunes. Tienen derecho a este Programa, los trabajadores afiliados al régimen, la esposa o conviviente y los hijos menores de cinco años;
- b) **Programa Materno Infantil:** Se inició el 1º de mayo de 1953 en el Departamento de Guatemala y en el mes de septiembre de 1978 se extendió su cobertura a los Departamentos de Zacapa, Chiquimula, Baja Verapaz y Totonicapán; y a partir de febrero de 1979, se extendió a los Departamentos de Jalapa, Sololá, Quiché y Sacatepéquez, totalizando once departamentos de los 22 con que cuenta el País.

Tienen derecho a los beneficios del Programa, las trabajadoras afiliadas y las esposas de los trabajadores afiliados al régimen, consistiendo las prestaciones en servicios de atención prenatal, atención del parto y subsidios por incapacidad temporal para el trabajo en el caso de las trabajadoras afiliadas, correspondiente al 100% del salario por un período de 84 días de descanso pre y posnatal. Tienen derecho a asistencia médica los niños hasta los cinco años de edad;

- c) **Programa de enfermedad:** Inició sus labores el 7 de noviembre de 1968 en el Departamento de Guatemala. En los años 1978 y 1979, se extendió conjuntamente con el Programa Materno Infantil a los nueve departamentos anteriormente citados. Tienen derecho a los servicios de atención médica, los trabajadores afiliados y sus esposas. A partir del año 1989, se

extendió el Programa de Enfermedad y Maternidad al Departamento de Escuintla bajo la estrategia de atención primaria; y,

- d) **Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia:** Este programa se inició en forma paulatina, primero brindando protección a los trabajadores del Instituto a partir del año 1971, incorporando luego, en el año 1977 a todos los trabajadores afiliados. En el año 1980 se inician las prestaciones que incluyen incapacidades parciales o totales consecutivas a secuelas de accidentes o lesiones patológicas generales, protección a niños sobrevivientes cuyos padres afiliados hubiesen fallecido, en cuyo caso se proporciona una pensión a la viuda hasta su fallecimiento y a los hijos menores hasta la edad de 18 años además está contemplada la jubilación a la edad de 65 años.

2. OTROS REGIMENES

El sistema de seguridad social de Guatemala incorpora junto con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es el ente rector en la materia a nivel nacional, el régimen del Instituto de Previsión Militar y el régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

2.1 Instituto de Previsión Militar (IPM)

Fue fundado como tal en el año 1966 y están sujetos a su régimen los oficiales del ejército y los especialistas militares.

El IPM tiene un patrimonio propio, formado por aportes del Estado, por aportes de los propios afiliados y por los intereses y utilidades que se obtengan de la aplicación de sus reservas. Cabe destacar la garantía explícita legal otorgada al militar, consistente especialmente en atribuir al Estado la cobertura de cualquier deficiencia financiera del régimen de previsión militar; además en los casos en que, por razones actuariales se limite el ingreso de determinadas personas, éstas son cubiertas por el régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Se puede estimar el número de cotizantes para el año 1990 en aproximadamente 11,000 y el número de pensionados de 1,200. En relación al Fondo de Reservas, se estima que alcanzó a Q70 millones, distribuida su inversión de la siguiente forma : Depósitos financieros 50%, acciones 30%, bonos 20%.

2.2 Clases Pasivas Civiles del Estado

La Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado rige para todos los funcionarios o empleados que laboran en los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para aquellos trabajadores civiles de las entidades descentralizadas, Tribunal Supremo Electoral, Corte de Constitucionalidad y trabajadores por el sistema de planillas que voluntariamente deseen acogerse al sistema.

En cuanto a su financiamiento, el Estado aporta como cuota patronal un 10% del total de sueldos y salarios, en tanto que los funcionarios y empleados públicos contribuyen con un porcentaje de sus remuneraciones, de acuerdo a una escala progresiva que fluctúa entre el 9 y el 15% de su ingreso.

Se estima que el número de afiliados en el año 1990 fue de 135,296.

III

SITUACION ACTUAL DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA

1. MARCO NORMATIVO

El Régimen de Seguridad Social de Guatemala es un Régimen Nacional Unitario y Obligatorio, fundado en los principios más amplios y modernos que rigen la materia y cuyo objetivo final es el de dar protección a toda la población del País, a base de una contribución proporcional a los ingresos y de él se deriva el derecho de recibir beneficios para sí mismo o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles, con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad social requieran que se les otorgue.

La obligatoriedad aspira a unificar bajo la administración del Régimen, los servicios asistenciales y sanitarios del Estado con los beneficios que otorgue e impedir el establecimiento de sistemas de previsión, públicos y privados que sustraigan a sectores de la población del deber de contribuir y el derecho de percibir beneficios del Régimen, evitando una inadmisible duplicación de cargas, de esfuerzos y de servicios para el pueblo de Guatemala.

Su administración ha sido confiada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, creado como una Institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

La organización unificada del Régimen simplifica su gestión administrativa, mejora la coordinación del conjunto de prestaciones y facilita los trámites para la mayor eficacia y prontitud de su función. A su vez la organización territorial, que reconoce lo general de las necesidades que se presentan, suprime la cobertura ocupacional permitiendo la extensión del Régimen a todos los trabajadores, incluyendo a los trabajadores del campo. La solidaridad social se manifiesta en esta forma con mayor amplitud, aceptando como principio la responsabilidad social.

La protección del Régimen se aplica a través de programas que contemplan prestaciones en servicio o en especie y prestaciones en dinero, es decir que

protege la salud de sus afiliados y la economía familiar, mediante la reposición del total o de una parte de los salarios de los trabajadores durante los períodos de incapacidad por causas eventuales o contingentes.

Actualmente la protección se otorga por medio de los dos tipos de prestaciones indicadas, en los riesgos de accidentes en general, de enfermedad y maternidad y de invalidez, vejez y sobrevivencia, tratando de que respondan a verdaderas necesidades de los beneficiarios, tanto en su calidad, como en su cantidad, constituyendo obligaciones ineludibles del Régimen y derechos exigibles para los afiliados y beneficiarios.

2. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

El Régimen de Seguridad Social está estructurado sobre un delicado mecanismo financiero de gran significado en la vida económica del País, dando lugar a una redistribución de los ingresos directos que conduce a una mejor justicia distributiva. Su financiamiento está a cargo de los patronos, de los trabajadores y del Estado, y el Instituto vela continuamente por el indispensable equilibrio de ingresos y gastos para mantener la solvencia del Régimen y garantizar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones y la eficacia de la protección social que garantiza. De conformidad con las leyes vigentes los tres sectores deben contribuir así:

- a) Para los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad, los trabajadores con el 3% de sus salarios, los patronos con el 7% de los salarios que pagan a sus trabajadores y el Estado con el 3.0% de los salarios de todos los trabajadores.
- b) Para el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, los trabajadores contribuyen con el 1.5% de sus salarios, los patronos con el 3% de los salarios que pagan a sus trabajadores y, el Estado con el 25% de los pagos anuales por concepto de pensiones que haga el Régimen.

3. PROGRAMAS VIGENTES

Durante el Ejercicio 1992 estuvieron vigentes los Programas sobre Protección relativa a Accidentes en General, Invalidez, Vejez y Supervivencia en toda la República y el Programa sobre Protección relativa a Enfermedad y Maternidad en los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Sololá, Totonicapán, Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Escuintla. Estos programas se aplican a afiliados y beneficiarios de conformidad con el Acuerdo 737 de Junta Directiva, se otorga asistencia médica a los pensionados del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia, a los provenientes de la Ley de Clases Pasivas del Estado y a los de las entidades Estatales descentralizadas, autónomas y semiautónomas, de conformidad con las áreas de adscripción establecidas según la cobertura territorial para los Programas de Accidentes en General, Enfermedad y Maternidad.

4. EXTENSION TERRITORIAL CUBIERTA

El Régimen de Seguridad Social con los Programas de Protección relativa a Accidentes en General e Invalidez, Vejez y Supervivencia, cubrió durante el año 1992 toda la República de Guatemala.

5. PATRONOS FORMALMENTE INSCRITOS

Al 31 de diciembre de 1992, el número de patronos formalmente inscritos ascendía a 29,087 de los cuales 25,238 se encontraban activos y 3,849 tenían suspensas sus actividades. Los patronos activos presentaron un aumento del 5% en relación a la misma fecha del año 1991.

6. POBLACION PROTEGIDA

Durante el año 1992 el Instituto protegió a 795,708 trabajadores afiliados al Régimen de Seguridad Social de los cuales 374,289 prestaban sus servicios en

el área rural (población agrícola) y 421,419 en el área urbana (población no agrícola).

La población afiliada representó el 28.0% de la población económicamente activa del País estimada para 1992 en 2,803,428 trabajadores.

La relación de población al Régimen de Seguridad Social con la población económicamente activa en los últimos años fue la siguiente :

Año	Población Económicamente Activa⁽¹⁾	Población Afiliada Trabaj.	No. de Afiliados Por Cada 1,000 Trabajadores
1988	2,463,942	779,560	316
1989	2,542,539	788,367	310
1990	2,624,480	785,753	299
1991	2,712,479	786,903	290
1992	2,803,428	795,708	280

(1) Proyecciones por quinquenios de población económicamente activa por departamento y región 1980-2000, Guat., febrero 1988 Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, Cálculo del Departamento Actuarial y Estadístico (tasa de crecimiento 1985 - 1989, 1990 - 1994 0.03353).

Además de la población mencionada, el Instituto protegió durante el año 1992 a 248,404 esposas y compañeras, y a 376,472 hijos de trabajadores afiliados hasta los cinco años, en los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Totonicapán, Sololá, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa, El Quiché y Escuintla; a 13,632 beneficiarios que recibieron pensión como sobrevivientes de afiliados fallecidos por causa de accidente (Acuerdo 97 de Junta Directiva); 81,700 pensionados por invalidez, vejez y sobrevivencia; a 29,960 pensionados beneficiarios de clases pasivas del Estado; y de las entidades autónomas y descentralizadas; y a 18,730 personas no afiliadas.

En el siguiente cuadro se compara la población protegida (afiliados y beneficiarios) con la población total para los últimos años.

Año	Población Total⁽¹⁾	Población Protegida	Población Protegida Por Cada 1,000 Hab.
1988	8,680,967	1,316,329	152
1989	8,935,286	1,530,985	171
1990	9,197,351	1,558,272	169
1991	9,467,028	1,555,240	164
1992	9,744,627	1,564,606	161

(1) Proyecciones de población urbana y rural por región y departamento 1980-2000, noviembre 1988, Secretaría General de Planificación Económica.

IV

REQUISITOS PARA OBTENER EL DERECHO A PRESTACIONES

1. PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA

1.1 Pensiones

El Programa otorga pensiones por invalidez, vejez y sobrevivencia cuando se satisfacen los requisitos contemplados por el Acuerdo número 788 de la Junta Directiva, el cual entró en vigor el 1º de marzo de 1988 en sustitución del Acuerdo número 481 de la misma Junta:

1.1.1 Invalidez

Tiene derecho a pensión de invalidez, el asegurado que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser declarado inválido.
- b) Tener acreditados por lo menos 36 meses de contribución en los seis años inmediatamente anteriores al primer día de la invalidez.

Si la invalidez es a causa de un accidente, se da por satisfecha esta condición.

1.1.2 Vejez

Tiene derecho a pensión de vejez, el asegurado que reúna las siguientes condiciones:

- a) Tener acreditados por lo menos 180 meses de contribución y haber cumplido 60 años de edad.
- b) Tener 60 o más años de edad, ser declarado inválido y tener acreditadas 36 contribuciones en los seis años inmediatos anteriores.

1.1.3 Sobrevivencia

El Instituto otorga pensiones a sobrevivientes por muerte del asegurado cuando:

- a) A la fecha del fallecimiento, el asegurado tenga acreditados 36 meses de contribución en los seis años inmediatamente anteriores;
- b) El fallecido estuviere disfrutando de pensión de invalidez o vejez, habiendo cumplido 60 años de edad;
- c) El fallecido estuviere disfrutando de pensión de invalidez o vejez, de acuerdo con el Reglamento; y,
- d) También tienen derecho los beneficiarios de un trabajador del cual se presume su muerte por desaparición en forma involuntaria por medios violentos y coactivos empleados en su contra.

Los sobrevivientes son: la esposa o compañera de hecho, los hijos menores de 18 años o mayores de esta edad si son inválidos y los padres que cumplan con los requisitos para ser considerados como tales.

1.2 Contribuciones acreditadas

A todos los asegurados que contribuyeron por lo menos en 12 meses de calendario, durante los primeros 36 meses de iniciada la aplicación del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, según los respectivos Acuerdos de extensión de cobertura, se les acreditó un período de contribuciones asimiladas exclusivamente para facilitarles el cumplimiento del requisito de 36 meses de contribución o el de 180 meses de contribución prescritos.

1.3 Cálculo del monto de la pensión

El monto mensual de las pensiones se constituye así:

1.3.1 La pensión mensual de invalidez total estará constituida por:

- a) El 50% de la remuneración base,
- b) El 0.5% de la remuneración base por cada seis meses de contribución en exceso sobre los primeros 120 meses de contribución.

Recibirá además una asignación familiar equivalente al 10% del monto calculado según las literales anteriores, por la esposa o el esposo inválido o en su defecto por la compañera reconocida o el compañero inválido y un 10% por cada hijo menor de 18 años o de cualquier edad si son inválidos no pensionados.

La pensión por invalidez parcial es igual a la mitad de la pensión por invalidez total; la de gran invalidez, igual a la de invalidez total más un 25%, el cual no será menor de Q17.50 ni mayor de Q70.00.

El monto de la pensión, incluyendo la asignación familiar, no podrá exceder de 80% de la remuneración base la que a su vez no puede ser mayor a Q1,800.00.

1.3.2 La pensión mensual de vejez se calcula en la misma forma que la pensión mensual de invalidez total.

1.3.3 El monto de las pensiones a sobrevivientes se calculará utilizando como base la que percibía el causante o la que le correspondería percibir por invalidez total o vejez, excluyendo la asignación familiar, su distribución se efectúa en las proporciones siguientes:

- a) Para la viuda o compañera del fallecido o viudo inválido, el 50%;
- b) Para cada hijo, el 25%;
- c) Para cada huérfano de padre y madre, el 50%; y,
- d) Para la madre y para el padre, el 25% a cada uno.

La suma de pensiones otorgadas a los sobrevivientes del fallecido no podrá exceder de la que sirvió de base para el cálculo.

La pensión a la viuda no será menor de Q35.00 y la de los otros beneficiarios no menor de Q17.50, sin que la suma exceda de Q70.00 cuando se apliquen los mínimos.

1.4 Prestaciones en Servicio

Las prestaciones en servicio las proporciona la Institución a afiliados, beneficiarios y pensionados, en consulta externa y encamamiento en el Programa de Accidentes en General, que cubre toda la República y en los de Enfermedad y Maternidad en los Departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Sololá, Totonicapán, El Quiché, Baja Verapaz, Zacapa, Chiquimula, Jalapa y Escuintla, en este último bajo la estrategia de atención primaria en salud. Para el efecto cuenta con 72 unidades propias y 9 unidades contratadas distribuidas en toda la República de Guatemala.

2. PROGRAMA DE ACCIDENTES

En el caso de accidente tiene derecho a las prestaciones en servicio el trabajador afiliado sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de contribuciones previas y, el trabajador en período de desempleo o de licencia sin goce de salario, durante los primeros dos meses siguientes a la fecha de la cesantía o licencia; siempre que haya contribuido al régimen aun con interrupciones, en los cuatro meses inmediatamente anteriores.

3. PROGRAMA DE ENFERMEDAD

En caso de enfermedad tienen derecho a prestaciones en servicio:

- a) El trabajador sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de contribuciones previas;
- b) El trabajador en período de desempleo o con licencia sin goce de salario durante dos meses posteriores a la fecha del desempleo o licencia, siempre que haya contribuido con cuatro períodos dentro de los seis meses calendario anteriores a la fecha en que se produzca el desempleo o licencia;
- c) Los hijos menores de cinco años del trabajador afiliado o en período de desempleo o licencia con derecho a las prestaciones en servicio;
- d) La esposa del trabajador afiliado o la mujer cuya unión de hecho haya sido debidamente legalizada, excepto en el Departamento de Guatemala; y,
- e) Los pensionados del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia y de Clases Pasivas Civiles del Estado.

4. PROGRAMA DE MATERNIDAD

En caso de maternidad tiene derecho a las prestaciones en servicio sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de contribución:

- a) La trabajadora afiliada;
- b) La esposa del trabajador afiliado o la mujer cuya unión de hecho haya sido debidamente legalizada, o en su defecto la compañera que haya convivido con el afiliado en condiciones de singularidad e ininterrumpidamente por un año;

- e) La trabajadora en período de desempleo o la esposa o compañera del trabajador en período de desempleo siempre que el embarazo se haya producido antes de la fecha de desempleo; y,
- f) La esposa o compañera del afiliado fallecido que se encuentre en estado de embarazo a la fecha del fallecimiento del trabajador.

V

**ORGANIZACION DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

1. ORGANOS SUPERIORES DEL INSTITUTO

- a) La Junta Directiva,
- b) La Gerencia, y
- c) El Consejo Técnico.

1.1 La Junta Directiva

Es la autoridad suprema del Instituto, tiene como función ejercer la dirección general de las actividades de éste. Está integrada por seis miembros propietarios y seis suplentes nombrados por cada una de las siguientes instituciones, el Presidente de la República de Guatemala, Junta Monetaria, Consejo Superior de la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala, Colegio de Médicos y Cirujanos, asociaciones o sindicatos patronales registrados conforme a la ley y, sindicatos de trabajadores que estén registrados conforme a la Ley.

1.2 La Gerencia

Es el órgano ejecutivo del Instituto y en consecuencia tiene a su cargo la administración y el gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales y debe llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto de conformidad con las disposiciones que de ella emanen.

1.2.1 La Gerencia está integrada por:

- a) Un Gerente; y,

- b) Dos Subgerentes: Subgerente de Administración de Prestaciones y Subgerente de Administración Financiera, quienes actúan por delegación de funciones de la Gerencia.

Son funciones indelegables del Gerente:

- a) Dirigir y supervigilar la marcha y desarrollo del Instituto en el orden técnico de seguridad social;
- b) Dirigir el proceso de la planificación institucional y velar porque el mismo sea ejecutado;
- c) Coordinar el trabajo de **todas** las dependencias del Instituto, sea directamente o por medio de instrucciones impartidas a través de los subgerentes, según corresponda;
- d) Coordinar las actividades del Instituto con las de otras dependencias o instituciones públicas o privadas;
- e) Dirigir y supervigilar las relaciones públicas del Instituto; y,
- f) Las demás que determine la Junta Directiva.

1.2.2 Subgerencia de Administración de Prestaciones

Organo de dirección superior cuyas principales funciones son las siguientes: Dirigir, coordinar y supervisar el otorgamiento de las prestaciones que corresponden a los afiliados y beneficiarios del régimen de seguridad social; dirigir, coordinar y supervisar los servicios de atención médica, tramitar y resolver todos los asuntos relativos a las prestaciones que otorga el Instituto.

1.2.3 Subgerencia de Administración Financiera

Órgano de dirección superior cuyas principales funciones son las siguientes: Preparar oportunamente el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto, velando por su correcta ejecución, dirigir y vigilar la recaudación de ingresos, la custodia de los fondos y la liquidación de egresos, dirigir y supervisar las actividades y registros contables.

1.3 El Consejo Técnico

Es un órgano superior con funciones consultivas: está integrado por un grupo de expertos en las siguientes ramas: auditoría, finanzas, medicina social y salud pública, medicina hospitalaria, legislación social, actuariado y estadística.

Ni la Junta Directiva ni la Gerencia pueden resolver ningún asunto que tenga atinencia directa con problemas de orden técnico, sin recabar de previo el criterio escrito del Consejo Técnico.

2. ORGANOS TECNICO-NORMATIVOS Y DE APOYO QUE DEPENDEN DEL GERENTE:

- 2.1 Unidad de Planificación Hospitalaria,
- 2.2 Departamento de Organización y Métodos,
- 2.3 Departamento Legal,
- 2.4 Departamento de Auditoría Interna,
- 2.5 Departamento de Personal,
- 2.6 Departamento de Relaciones Públicas,
- 2.7 División de Ingeniería y Mantenimiento,
- 2.8 División de Transportes,
- 2.9 División de Servicios Auxiliares,
- 2.10 Sección de Biblioteca,

- 2.11 Sección de Correspondencia y Archivo, y
- 2.12 Unidad Coordinadora de Delegaciones Departamentales.

3. ORGANOS TECNICO-NORMATIVOS QUE DEPENDEN DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PRESTACIONES

3.1 Dirección General de Servicios Médico Hospitalarios

Organo de dirección cuyas principales funciones son las siguientes: Dirigir y administrar los servicios médicos, dirigir las actividades técnicas y administrativas, promover la planificación y programación de los servicios médico hospitalarios y supervisarlos periódicamente. De ella dependen:

- 3.1.1 Departamento Médico de Servicios Centrales
- 3.1.2 Departamento Médico de Servicios Departamentales
- 3.1.3 Departamento de Medicina Preventiva
- 3.1.4 Departamento Médico de Servicios Técnicos.

3.2 Departamento de Prestaciones en Dinero

3.3 Departamento de Servicio Social

4. ORGANOS TECNICO-NORMATIVOS Y DE APOYO QUE DEPENDEN DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

- 4.1 Departamento Patronal
- 4.2 Departamento Técnico de Presupuesto
- 4.3 Departamento Actuarial y Estadístico

- 4.4 Departamento de Contabilidad
- 4.5 Departamento de Caja
- 4.6 Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, y,
- 4.7 Departamento de Abastecimientos.

VI

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

1.

ESTADO DEL SUPERAVIT

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

(cantidades en quetzales)

INGRESO PRESUPUESTO

CORRIENTE

777,149,985.70

Ingresos Paratributarios

596,514,753.41

Aporte Pat. Prog.

Acc. Enf. y Mat. 285,130,187.98

Aporte Pat. Prog.

Inv.Vejez y Sobr. 100,028,902.45

Aporte Pat. Plan

de Pens.Trab.IGSS 43,041.46 385,202,131.89

Aporte Lab. Prog.

Acc. Enf. y Mat. 155,466,033.78

Aporte Lab. Prog.

Inv.Vejez y Sobr. 51,484,003.11

Aporte Lab. Plan

de Pens.Trab.IGSS 4,362,584.63 211,312,621.52Ingresos No Tributarios

110,388,397.22

Int.porDep.yPagars

Financ.delProg.IVS

7,450,972.03

Int. s/bonos adq.

con Fondos IVS

82,849,286.17

Int.porDep.yPagars

Financ.Plan de Pens.

614,761.69

Int. s/bonos Plan de

Pens. Trab. IGSS

763,389.42

Int.porDep.yPagars

Financ.Prog.EMA

2,271,270.77

Int. s/bonos

Programa EMA

14,639,862.95

Otros Ingresos noTributarios

Ingresos Diversos

1,798,854.19

TRANSFERENCIASCORRIENTESRECIBIDAS DELSECTOR PRIVADO

70,246,835.07

Int.sobre Contrib.

Programa EMA 1,649,597.40

Recargos s/Cuotas

Programa EMA 2,135,409.85

Recargos s/Cuotas

Programa IVS 424,676.88 2,560,086.73

Del Sector Público

Cuota Patronal EMA

del mismo IGSS 9,575,480.20

Cuota Patronal IVS

del mismo IGSS 4,304,150.27

Cuota Patronal Plan

de Pens.Trab.IGSS 8,554,047.93

Aporte Gob.Central

Prog. EMA 41,572,686.58

Aporte Gob.Central

Prog. IVS 1,600,822.96

Subvención p/amort.

Plan de Pensiones 429,963.00 66,037,150.94

EGRESOS PRESUPUESTO DE CAPITAL

Utilización de reservas para

construcción de hospitales 16,653,071.20

TOTAL

793,803,056.90

EGRESOS PRESUPUESTODE FUNCIONAMIENTO YDE INVERSIONES

674,473,254.04

Junta Directiva y Gerencia

174,236,587.32

Subgerencia de	
Admón. Financiera	119,195,973.05
Subgerencia Admón.	
de Prestaciones	344,614,389.43
Presupuesto de	
Inversión	<u>36,426,304.24</u>

RESULTADO PRESUPUESTARIO 119,329,802.86

Resultado Presu-
puestarios EMA 119,329,802.86

CUENTAS DE RESUL-
TADOS PATRIMONIA-
LES DE SALDO

ACREEDOR 530,253,090.08

Adquisiciones de	
Almacén	104,581,108.83
Servicios Persona-	
les aplicados	144,833,763.79
Servicios no Perso-	
nales aplicados	19,647,047.95
Altas de Bienes	2,398,826.76
Otros Gastos	
Aplicados	258,566,523.36
Fluctuaciones	
Patrimoniales	<u>225,819.39</u>

CUENTAS DE RESUL-
TADOS PATRIMONIA-
LES DE SALDO

DEUDOR 502,815,318.58

Costos de Funcio-

namiento 502,442,333.40

Baja de Bienes 372,985.18

RESULTADO PATRIMONIAL 27,437,771.50
27,437,771.50

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO
 Y PATRIMONIAL
146,767,574.36

NOTA:

Aporte Gobierno Central como Patrono pendiente de pago:

Programas EMA, de Agosto a Diciembre/92 16,461,277.09

Programas IVS, de Agosto a Diciembre/92 750,643.38 17,211,920.47

TOTAL ADEUDO 17,211,920.47

2. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992
 (cantidades en quetzales)

A C T I V O	
CIRCULANTE	47,558,644.79
Caja y Bancos	9,204,110.99
Deudores Corrientes	32,398,097.45
Cuentas Por Liquidar	5,950,568.28
Gastos Prepagados	<u>5,868.07</u>
FONDOS IVS	772,887,201.05
Fondo Específico para Pensiones	<u>772,887,201.05</u>
FONDO PLAN DE PENSIONES TRAB. IGSS	16,599,830.51
Fondo Específico Plan de Pensiones	<u>16,599,830.51</u>

FIJO		47,033,688.53
Terrenos	7,803,946.65	
Edificios	26,575,927.89	
(-) Depreciación Acumulada	4,208,290.97	22,367,636.92
Mobiliario y Eq.Oficinas	9,245,765.11	
(-) Depreciación Acumulada	4,217,553.61	5,028,211.50
Equipo Médico Sanitario y de Laboratorio	28,064,812.57	
(-) Depreciación Acumulada	19,348,490.28	8,716,322.29
Equipo de Transporte	3,425,479.80	
(-) Depreciación Acumulada	2,636,345.36	789,134.44
Equipos Varios	4,039,153.50	
(-) Depreciación Acumulada	2,033,400.75	2,005,752.75
Herramientas	124,188.90	
(-) Deprec. Acum.	42,470.31	81,718.59
Biblioteca	240,965.39	
CARGOS DIFERIDOS		57,832,635.74
Almacenes	33,333,228.14	
Bienes en Tránsito	24,499,407.60	
OTROS ACTIVOS		344,065,332.50
Inversiones Financieras	167,335,061.79	
Inversiones Permanentes	289,692.50	
Responsabilidades Pendientes	501,804.57	
Construcciones en Proceso	83,305,466.44	
Deudores a Mediano y Largo Plazo	92,622,100.20	
Depósitos Activos de Garantía	11,207.00	
TOTAL DEL ACTIVO		1,285,977,333.12

PASIVO

CIRCULANTE	98,648,247.52
------------	---------------

Ordenes de Pago	18,048,658.79
Cuentas Exigibles por Pagar	13,725,979.85
Retenciones por Pagar	470,724.52
Acreedores Varios	44,707,220.31
Depósitos a Favor de Terceros	<u>21,695,664.05</u>

RESERVA DEL PROGRAMA IVS	760,676,605.81
--------------------------	----------------

Reserva Técnica del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia	<u>760,676,605.81</u>
--	-----------------------

RESERVA PLAN DE PENSIONES	16,198,821.44
---------------------------	---------------

Reserva Plan Pensiones Trab. IGSS	<u>16,198,821.44</u>
-----------------------------------	----------------------

PATRIMONIO, RESERVAS Y SUPERAVIT

Patrimonio	130,593,189.44
Superávit Pres.EMA Ejercicio/92	105,434,681.85
Superávit Pres.IVS Ejercicio/92	13,322,575.15
Superávit Pres.PLAN Ejercicio/92	572,545.86
Resultado Patrimonial	50,964,802.49
Superávit por Deudores Inmovilizados	92,622,100.20
Otras Reservas	15,113,440.71
Cuotas Pendientes de Aplicación	<u>1,830,322.65</u>

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1,285,977,333.12</u>
-------------------------------	-------------------------

CUENTAS DE ORDEN

Reserva técnica para pens. y sobrevivientes	37,916,689.00
Adeudos del Estado	982,834,694.37
Contribuciones por cobrar	232,387,046.13
Deudores inmovilizados por cuotas	36,837,055.41
Inmuebles en usufructo	2.00

Notas de Balance:

1. La Reserva del Programa IVS es exclusiva para cubrir las pensiones actuales y futuras de dicho Programa y está respaldada con el Fondo Específico.
2. La obligación por indemnizaciones al personal de la Institución no está registrada, la que según cálculos del Departamento Actuarial y Estadístico al 31 de diciembre de 1992, asciende a Q99,855,441.67.

3.COMENTARIOS DE LA SITUACION FINANCIERA

El Balance General de la Institución al 31 de diciembre de 1992, muestra la situación financiera a esa fecha y de su análisis e interpretación se obtienen las siguientes conclusiones:

- 3.1 En relación al 31 de diciembre de 1991, el Activo del Instituto aumentó en Q254,462,725.05, debido especialmente a los movimientos que se observan en las siguientes cuentas:

Cajas y Bancos	6,985,448.72 (-)
Deudores Corrientes	1,561,438.80
Fondo Específico para Pensiones IVS	131,742,507.06
Fondo Plan Pensiones Trabaj. IGSS	8,110,756.40
Bienes en Tránsito	23,759,625.29
Inversiones Financieras	75,701,324.79
Construcciones en Proceso	35,588,412.63
Deudores a Mediano y Largo Plazo	19,076,821.01 (-)

- 3.2 El Fondo Específico para Pensiones IVS que ampara la Reserva para el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia representa el 60.1% del Activo del Instituto, habiéndose incrementado en el transcurso del Ejercicio en Q 131,742,507.06. De este incremento que se capitaliza el 68.5% corresponde a renta de Activos Financieros y el 31.5% restante a Cuotas Patronales y Laborales y otros.

3.3 Las Inversiones en Valores reeditables al 31 de diciembre de 1992 representadas por las Cuentas de Inversiones Financieras (Programas EMA), Fondo Específico para Pensiones IVS y Fondo del Plan de Pensiones de Trabajadores del IGSS muestran a esa fecha los siguientes saldos:

INVERSIONES FINANCIERAS 167,335,061.79

Bonos del Tesoro
Recompra Diferida

A la Tasa del 16.45% anual	18,800,000.00
A la Tasa del 16.48% anual	26,500,000.00
A la Tasa del 16.50% anual	33,500,000.00
A la Tasa del 17.00% anual	18,000,000.00
A la Tasa del 20.00% anual	60,158,620.00
A la Tasa del 20.40% anual	558,200.00
	<u>157,516,820.00</u>

Bonos del Tesoro Ejercicio
Fiscal 1988

A la Tasa del 10.5% anual	4,000,000.00
---------------------------	--------------

Ahorro a la vista:

Banco Industrial	1,759,099.61
Banco de Occidente	2,323,887.55
Banco Inmobiliario	222,262.76
Banco Lloy's Bank	233,397.29
Banco Continental	1,279,594.58
	<u>5,818,241.79</u>

FONDO ESPECIFICO PARA PENSIONES IVS

Bonos del Tesoro

Recompra Diferida

A la Tasa del 13.49% anual	1,112,450.00	
A la Tasa del 16.45% anual	28,700,000.00	
A la Tasa del 16.48% anual	16,500,000.00	
A la Tasa del 16.50% anual	100,000,000.00	
A la Tasa del 17.00% anual	16,000,000.00	
A la Tasa del 20.00% anual	494,841,380.00	
A la Tasa del 20.40% anual	<u>48,628,700.00</u>	
	<u>705,782,530.00</u>	
		932,113,096.16

Pagarés Financieros

Financiera de Occidente	5,000,000.00
Financiera de Inversión	5,000,000.00
Financiera Industrial	5,000,000.00
Financiera del País	5,000,000.00
	20,000,000.00

Bonos del Tesoro Ejercicio
Fiscal 1987

A la Tasa del 10% anual	9,650,880.00
-------------------------	--------------

Ahorros a la vista

Banco UNO	2,153,721.82
Banco del AGRO	2,847,505.86

Banco de la Construcción	2,577,159.61
Banco Internacional	4,595,170.73
Banco Continental	1,311,521.03
Banco del Café	4,702,684.79
Banco Lloyds Bank	236,167.57
Banco Crédito Hipotecario Nal.	500,000.00
City Bank	3,531,452.14
Banco Reformador	3,265,726.90
Multibanco	2,486,137.65
Banco de Occidente	261,270.16
Banco Corporativo	<u>876,106.11</u>

29,344,624.37

FONDO ESPECIFICO DEL PLAN DE
PENSIONES TRABAJADORES IGSS

16,300,201.69

Bonos del Tesoro
Recompra Diferida

A la Tasa del 14.00% anual	2,000,000.00
A la Tasa del 16.48% anual	2,000,000.00
A la Tasa del 17.00% anual	2,500,000.00
A la Tasa del 20.00% anual	<u>4,500,000.00</u>

11,000,000.00

Ahorro a la vista

Banco Inmobiliario	1,201,114.42
Banco Continental	<u>4,099,087.27</u>

5,300,201.69

Total Inversiones Reditables

948,413,297.85

Las inversiones en valores detallados anteriormente generaron durante el Ejercicio 1992, rendimientos que alcanzaron la cantidad de Q108,589,543.03, tal como se indica a continuación:

Tipo de Inversión	Programas EMA	Programa IVS	Plan de Pensiones	TOTAL
Bonos del Tesoro	14,639,862.95	82,849,286.17	763,389.42	98,252,538.54
Depósitos de Ahorro y Pagarés				
Financieros	2,271,270.77	7,450,972.03	614,761.69	10,337,004.49
TOTAL	16,911,133.72	90,300,258.20	1,378,151.11	108,589,543.03

3.4 El Pasivo del Instituto aumentó con relación al registrado al 31 de marzo de 1991 en Q26,353,972.60, debido especialmente al movimiento registrado en las siguientes cuentas:

Ordenes de Pago	2,224,784.09 (+)
Cuentas Exigibles por Pagar	2,249,398.50 (+)
Acreedores Varios	15,461,554.95 (+)
Depósitos a favor de Terceros	6,322,777.59 (+)

3.5 El resultado de las operaciones del Ejercicio 1992 para los Programas Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA- muestra un Superávit de Q105,4334,581.85, el que se originó como consecuencia de diferencias entre los ingresos y egresos programados y ejecutados, así:

Ingresos Programados	491,956,712.00	
Ingresos Ejecutados	530,892,454.90	38,935,742.90 (+)
Egresos Programados	491,956,712.00	
Egresos Ejecutados	425,457,773.05	66,498,938.95 (+)
RESULTADO PRESUPUESTARIO		
PROGRAMAS EMA		105,434,681.85 (+)

3.6 El Estado incumplió como Patrono al no cancelar durante el Ejercicio 1992 las asignaciones presupuestarias por Cuotas Patronales así:

Cuota Patronal EMA	16,461,277.09	
Couta Patronal IVS	750,643.38	17,211,920.47
TOTAL		17,211,920.47

BIBLIOGRAFIA

ASOCIACION DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS SOCIALES GUATEMALA.

El Sistema de Seguridad Social en Guatemala.

Guatemala, Serviprensa 1991. 17p. (Revista Momento No. 4)

BARAHONA STREBER, OSCAR

Bases de Seguridad Social en Guatemala.

Ciudad de Guatemala 1946

BARASCOUT JORGE E.

Desarrollo Actual y Planes Futuros del Régimen de Seguridad Social de Guatemala.

Revista Mexicana de Seguridad Social, año 5 No. 10, 1976.

SIN AUTOR

Bases del Programa Accidentes de Trabajo en Guatemala. 1948.

SIN AUTOR

Congreso Interamericano Jurídico de Seguridad Social.

Primera Reunión. Acapulco 1975.

SIN AUTOR.

Congreso Nacional sobre la Familia, la Infancia y la Juventud, y su participación en el Desarrollo.

Primera Reunión. Guatemala 1971.

SIN AUTOR.

Convenio Bilateral de Seguridad Social entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Caja de Seguro Social de Panamá.

Panamá. 1972.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Informe Anual de Labores 1992.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
Estados Financieros, Departamento de Contabilidad, 1992.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Ley Orgánica (Decreto Legislativo número 295 del 28 de octubre de 1946)
Departamento de Relaciones Públicas, Cuarta Edición, 1989.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Proyecto de Manual de Organización y Funciones.
Departamento de Organización y Métodos, 1987.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los Regímenes Complementarios como estructura integrada del Régimen de Pensiones en Guatemala. Febrero 1989.

GIRON MENA, DOCTOR MANUEL ANTONIO.
Antecedentes Históricos de la Seguridad Social en Guatemala.
Material mimeografiado 1984.

FUENTES PIERUCCINI FRANCISCO.
La Seguridad Social en Guatemala.
México, 1964.

GARCIA LAGUARDIA JORGE.

Antecedentes del Seguro Social en Guatemala.

Guatemala 1964.

GUILLEN VILLALOBOS JOSE

Estructuración de una Seguridad Social Guatemalteca.

Guatemala, 1952.

La Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), por indicaciones de su Presidente, licenciado Genaro Borrego Estrada, se ha propuesto llevar a cabo un importante programa editorial para cumplir de mejor manera con sus finalidades fundamentales consistentes en recopilar y difundir los avances de la seguridad social.

La Conferencia concentra sus esfuerzos en la publicación de documentos cuyo propósito es lograr una seguridad social eficiente, ante las necesidades sociales, y procurar que su contenido sea de interés general y comprenda una extensa variedad de temas. Su programa editorial responde, por lo tanto, a las demandas constantes de las instituciones de seguridad social del continente, para contar con un mayor número de publicaciones en las que quede constancia y testimonio de los diferentes trabajos que realizan, y a la generación de documentos útiles a las instituciones por parte de los órganos de la CISS, las Subregiones y del Sistema de información de la Seguridad Social Americana. Se publican dos colecciones: monografías de seguridad social de los países representados en las CISS y libros especializados en temas de seguridad social. Queda a las instituciones el compromiso de acentuar su participación, para enriquecerlas con sus experiencias acumuladas. Asimismo la edición de su Boletín Informativo con periodicidad mensual, su Revista Seguridad Social, bimestral, y el Atlas de la Seguridad Social Americana, dan respuesta a las mismas demandas institucionales.

La presente publicación forma parte de este programa integral de difusión editorial, que realiza la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.